	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código del formato: DG-A-P-114-F-004
		Versión: 02
		Página **1** de **1**

Oficio. No. 213-DROC-2023

Pereira, 2023-10-30

Señores
GEOVANNY GÓMEZ OROZCO - (Supervisor principal)
Líder brigada de emergencias
ANDRÉS FELIPE BERMÚDEZ ROSERO - (Supervisor suplente)
Técnico Forense – Brigadista
Regional Occidente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Pereira, Risaralda.

Referencia: Designación de Supervisión Principal
Designación de Supervisión Suplente
Proceso de Contratación: MiC-0029-DROC-2023
Número de Contrato: 0024-2023-DROC.
Nombre del Contratista: **PROCIENTIFICA DE COLOMBIA S.A.S.**
Fecha de inicio: 30 de octubre de 2023.

Cordial saludo,

A través de la presente se informa que han sido designados como supervisores del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página del Secop II www.secop.gov.co en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27786087&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: 1) Afiliación a la ARL (cuando aplique), 2) Expedición del registro presupuestal, 3) Aprobación de Garantía Única de Cumplimiento de Entidades Estatales, 4) Aprobación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique), y 5) Acta de Inicio (cuando aplique). Comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numerales 2 “Condiciones” y 7 “Documentos de ejecución”.

También, se deja de presente que la supervisión en los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión debe verificar el pago mensual al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de reporte descargado de plataforma electrónica de la ARL.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

“Por último, la supervisión deberán allegar al Grupo Regional Administrativo y Financiero: el informe, las actas de recibo a satisfacción, comprobante de ingreso al Almacén (cuando aplique, comprobantes de egreso al Almacén (cuando aplique), revisar y aprobar las facturas o sus equivalentes, y demás documentos necesarios para la debida ejecución. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al Grupo Regional Administrativo Financiero, la necesidad de liquidar el contrato.”

Atentamente,

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Occidente.

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria – Asistente GRADF – DROC.
Revisó: Alejandro Naranjo Gaviria – Asistente GRADF – DROC.
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Occidente.
Anexos: Copia del contrato electrónico.
Documento Complementario al Comunicado de Aceptación.
Oferta económica del contratista.